**DICTAMEN NÚMERO OCHO**

**H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL**

**DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

**DE BAJA CALIFORNIA**

Presente.

Quienes integramos la Comisión de Procesos Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4, y 5, Apartado C, párrafo segundo, inciso c), y 116, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), y 124, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, 35, fracciones II, y III, 36, fracciones I y II, inciso a), 37, 46, fracciones II, y XXXVIII, 47, fracción V, 64, 73, fracción X, XI, XII y XIII, 248 al 271, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 48 al 55, del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California; 23 y 31, inciso g), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; así como el Acuerdo INE/CG175/2016 del Consejo General Electoral por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se establecen los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa de los procesos electorales ordinarios locales 2015-2016, así como en su caso, los extraordinarios que resulten de los mismos, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente Dictamen relativo a los “**LINEAMIENTOS PARA EL CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS Y LA GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE VOTOS PARA LAS CASILLAS Y LOS CÓMPUTOS”** al tenor de los siguientes, antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

**A N T E C E D E N T E S**

**1.** En fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, la cual contiene, entre otras reformas, la creación del Instituto Nacional Electoral y la modificación de los organismos locales y su designación.

**2.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual contiene, entre otras reformas, las atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.

**3.** El 17 de octubre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 112 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja California en materia político-electoral.

**4.** El 12 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 289, mediante el cual se reforman los artículos 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; se suprime la expresión “TÍTULO QUINTO” en el Capítulo III de dicho Título y se adiciona al mismo Capítulo IV, denominado Ministerio Público; y el Decreto 293, mediante el cual se emite la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**5.** El 02 de septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG808/2015 por el cual se efectúa la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano de dirección superior del organismo público local del Estado de Baja California, quedando conformado por:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE** | **CARGO** | **PERIODO** |
| Javier Garay Sánchez | Consejero Presidente | 7 años |
| Graciela Amezola Canseco | Consejera Electoral | 6 años |
| Daniel García García | Consejero Electoral | 6 años |
| Lorenza Gabriela Soberanes Eguia | Consejera Electoral | 6 años |
| Helga Iliana Casanova López | Consejera Electoral | 3 años |
| Erendira Bibiana Maciel López | Consejera Electoral | 3 años |
| Rodrigo Martínez Sandoval | Consejero Electoral | 3 años |

**6.** El 04 de septiembre de 2015 se efectuó la sesión solemne de toma de protesta de ley del Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la sala de sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior, en estricto cumplimiento al resolutivo quinto del Acuerdo INE/CGE808/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**7.** El 11 de septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebró sesión de instalación del órgano de dirección superior, en cumplimiento al artículo transitorio décimo del Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja California.

En esta misma sesión, el Consejo General aprobó por unanimidad de votos el punto de acuerdo relativo a la integración de las comisiones permanentes y especiales. En lo que refiere a la Comisión de Procesos Electorales, ésta quedó integrada de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| **COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES** | |
| **NOMBRE** | **CARGO** |
| L.C.C. Helga Iliana Casanova López | Presidente |
| L.A.E. Erendira Bibiana Maciel López | Vocal |
| Mtra. Graciela Amezola Canseco | Vocal |
| Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales | Secretario técnico |

**9.** El día 13 de septiembre de 2015 el Consejo General celebró sesión solemne para declarar el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2015-2016, en el cual habrá de elegirse a Diputados del Congreso del Estado, así como a los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Baja California.

**10.** En fecha 03 de noviembre de 2015, se celebró la III Sesión Extraordinaria del Consejo General, donde se aprobó la designación del Mtro. Mauricio Fernández Luna, como Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, quien de conformidad a lo establecido en el artículo 62, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, funge como Secretario Técnico de la Comisión de Procesos Electorales.

**11.** El 7, 8 y 9 de enero de 2016 los diecisiete Consejos Distritales Electorales celebraron sesión de instalación con el objeto de preparar el proceso electoral en términos del artículo 69 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**12.** El 29 de enero del 2016 fue publicada en los periódicos de circulación estatal La Crónica, La Voz de la Frontera y El Mexicano, la Convocatoria expedida por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que en su parte conducente exhortó a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Baja California, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como a los Candidatos Independientes a participar en las elecciones ordinarias, para renovar el Poder Legislativo del Estado y los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, elecciones que deberán celebrarse el día domingo 5 de junio del 2016, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**13**. El 30 de marzo de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG175/2016 por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se establecen los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa de los procesos electorales ordinarios locales 2015-2016, así como en su caso, los extraordinarios que resulten de los mismos.

**14.** El 16 de abril de 2016 en cumplimiento del resolutivo tercero del acuerdo antes referido, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral mediante el oficio CGE/181/2016 remitió el proyecto de Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 así como el proyecto cuadernillo de votos válidos y nulos aplicables para el proceso electoral local ordinario 2015-2016, y la guía de apoyo para la clasificación de votos para las casillas y los cómputos, a efecto de que el Instituto Nacional Electoral realizara su respectivo análisis y revisión.

**15.** El 22 de abril de 2016 la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California mediante oficio INE/BC/JLE/VE/1221/2016 remitió las observaciones derivadas del procedimiento de revisión realizado, la cual tomó como parámetro los aspectos para la elaboración del proyecto previstos en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG175/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, asimismo la experiencia obtenida de la aplicación de dichos lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

**16.** El 26 de abril de 2016 se celebró el taller de intercambio sobre los cómputos de las elecciones locales 2015-2016, en la ciudad de México, mismo que fue organizado por el Instituto Nacional Electoral a través de su Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, al cual previa invitación acudieron los titulares de las áreas de Procesos Electorales, Informática y Coordinación Jurídica a fin de exponer la resolución de la diversa problemática en el desarrollo de los lineamientos para el cómputo distrital. Al efecto, también recibieron diversas observaciones y posibles soluciones a los proyectos presentados por parte del Instituto Nacional Electoral y otros organismos públicos locales.

**17.** El 28 de abril de 2016 la Coordinación Jurídica mediante el oficio número CJ/250/2016 turnó a la Secretaria Ejecutiva un nuevo proyecto de Lineamientos para el cómputo, los cuales contenían las observaciones recibidas anteriormente. En consecuencia, la Secretaria Ejecutiva turnó dicho proyecto a la Presidencia del Consejo General para su debida tramitación ante Comisiones.

**18.** El 28 de abril de 2016 el Presidente del Consejo General mediante el oficio número CGE/P/2414/2016 turnó a la Comisión de Procesos Electorales el proyecto de Lineamientos para el cómputo distrital, a efectos de desahogar las diligencias pertinentes para llevar a cabo la revisión y análisis de los mismos.

**19.** El 29 de abril de 2016 la Comisión de Procesos Electorales llevó a cabo reunión de trabajo para el estudio de los multicitados Lineamientos, a esta reunión asistieron por parte de la Comisión, la C. Helga Iliana Casanova López, en su calidad de Presidenta, y la C. Graciela Amezola Canseco, en su carácter de Vocal, y como Secretario Técnico, el Mtro. Mauricio Luna Fernández; por el Consejo General, asistieron los Consejeros Electorales, C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia y el C. Rodrigo Martínez Sandoval; así como los titulares de la Coordinación Jurídica y de Informática y Estadística Electoral, los C.C. Oscar Eduardo Rosales Rivera y Fernando Meza Cortez, respectivamente; la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez; por parte de los partidos políticos: C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; el C. Javier Lázaro Solís Benavides, Representante propietario del Partido del Trabajo; C. Ildefonso Chomina Molina, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México; C. Salvador Guzmán Murillo, Representante Suplente del Partido de Baja California; C. Rogelio Robles Dumas, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza; C. Juan Luis Flores López, Representante Suplente del Partido Encuentro Social; C. Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano; C. José Ramón López Hernández, Representante Suplente del Partido Morena; C. Oscar Soto Brito, Representante Suplente del Partido Municipalista de B.C.; C. Ángel Antonio Hernández Benavides, Representante Propietario del Candidato Independiente al cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, César Iván Sánchez Álvarez; C. Gabino Alonso de Jesús Palacios Cebrero, Representante Suplente del candidato independiente al cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, Juan Carlos Molina Torres; C. Sergio H. Ortiz Luna, Representante Propietario del Candidato Independiente al cargo de munícipe por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, José Luis Mar Espinoza, y C. Alfonso Padilla Rodríguez, Representante Propietario de la Candidata Independiente al cargo de munícipe por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Carolina Aubanel Riedel.

Durante esta reunión de trabajo los Consejeros y Representantes de Partidos Políticos, Coalición y Candidatos Independientes participaron en el análisis y discusión de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital, de la cual se desprendieron las siguientes aportaciones: la creación de flujogramas que expliquen de manera simplificada y concisa los diferentes procedimientos que comprenden los Lineamientos, particularmente, los actos previos, la reunión de trabajo, la sesión extraordinaria y el desarrollo de los cómputos; se sugirió también en cuanto a la forma, se enumeraran los párrafos del lineamiento y se referenciaran las partes atinentes respecto con los Acuerdos Generales del Instituto Nacional Electoral pertinentes, particularmente los denominados INE/CG950/2015 e INE/CG175/2016, a fin de tener mayor comprensión y guía en el documento. De igual forma se emitieron comentarios acerca del cuadernillo para revisar la validez o nulidad de los votos durante la sesión de cómputo distrital, por lo que se decidió anexarlo a los lineamientos.

**20.** El 05 de mayo de 2016 la Comisión de Procesos Electorales llevó a cabo sesión de dictaminación para el estudio de los multicitados Lineamientos, a esta reunión asistieron por parte de la Comisión, la C. Helga Iliana Casanova López, en su calidad de Presidenta, y la C. Graciela Amezola Canseco, en su carácter de Vocal, y como Secretario Técnico, el Mtro. Mauricio Luna Fernández; por el Consejo General, asistieron el C. Javier Garay Sánchez, Consejero Presidente, los Consejeros Electorales C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía y el C. Daniel García García; el titular de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, Fernando Meza Cortez; la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez; por parte de los partidos políticos, por parte de los partidos políticos: C. José Martín Oliveros Ruiz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional; C. José Alfredo Martínez Moreno, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; el C. Javier Lázaro Solís Benavides, Representante propietario del Partido del Trabajo; C. Ildefonso Chomina Molina, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México; C. Salvador Guzmán Murillo, Representante Suplente del Partido de Baja California; C. Gabriela Eloisa García Pérez, Representante Suplente del Partido Nueva Alianza; C. Juan Flores López, Representante Suplente del Partido Encuentro Social; C. Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano; C. José Ramón López Hernández, Representante Suplente del Partido Morena; C. Héctor Horacio Millón Huelga, Representante Suplente del Partido Peninsular de las Californias; C. Gabino Alonso de Jesús Palacios Cebrero, Representante Suplente del Candidato Independiente al cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, Juan Carlos Molina Torres; C. José Conrado Calderón, Representante Suplente del Candidato Independiente al cargo de munícipe por el Ayuntamiento de Tijuana , Baja California, Carolina Aubanel Riedel.

Una vez que fue sometido a votación el dictamen se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes.

En virtud de lo anterior, y en atención a los siguientes

**C O N S I D E R A N D O S**

**I**. Que el artículo 5, apartado B, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política del Estado, determina que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para los actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por Ley.

**II.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Son fines del Instituto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado.

Las actividades del Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y ejerce sus funciones en todo su territorio, para lo cual concurren a su integración, entre otros, un órgano de dirección que es el Consejo General.

**III.** Que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 1, 3, 4 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

**IV**. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c), de la Constitución, así como el artículo 32, numeral 2, inciso h), y 120, párrafo 3, de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral podrá atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

**V**. Que el artículo 46, fracción XVIII y XIX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es atribución del Consejo General realizar el cómputo estatal de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y asignar las diputaciones correspondientes así como informar al Congreso del Estado sobre el otorgamiento de las constancias de asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

**VI.** Que el artículo 46, fracción XX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es atribución del Consejo General realizar el cómputo municipal de la elección de munícipes, declarar la validez de la misma y expedir la constancia de mayoría correspondiente.

**VII.** Que el artículo 73, fracción I, X, XI, XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son atribuciones de los Consejos Distritales cumplir con la normatividad electoral, acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades y órganos electorales a efecto de realizar el cómputo distrital de las elecciones, en este caso, munícipes y diputados, así como hacer declaración de validez de la elección y consecuentemente autorizar la expedición de constancia de mayoría en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como el envió al Consejo General de las actas levantadas sobre el cómputo distrital de las elecciones de Gobernador, munícipes y diputados, por ambos principios.

**VIII.** Que de conformidad con el Acuerdo INE/CG175/2016, en su resolutivo segundo, los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deberán elaborar los lineamientos para atender los cómputos distritales correspondientes, en este caso, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016; para lo cual contarán con el apoyo de las Juntas Ejecutivas Locales del Instituto Nacional Electoral.

**IX.** Que de conformidad con el resolutivo Tercero del acuerdo antes mencionado, el proyecto de Lineamiento que formule este órgano electoral local presentó al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva previo a su aprobación, para la revisión respectiva; adjunto a la propuesta además los proyectos de Cuadernillos de Votos Válidos y Nulos, considerando los supuestos de candidaturas comunes y coaliciones, así como la guía de apoyo para la clasificación de votos para las casillas y los cómputos.

**X.-**Que de conformidad con el resolutivo Cuarto del Acuerdo INE/CG175/2016, este órgano electoral partió de lo establecido en el Acuerdo INE/CG11/2015 por el que se emitieron los Lineamientos para la sesión especial de cómputos distritales del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y las siguientes premisas:

*1.- Normar que el desarrollo de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa se realice con apego a los principios rectores de la materia electoral;*

*2. Garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad;*

*3. Concluir las sesiones de cómputo con oportunidad para que puedan desarrollarse, en su caso, los subsecuentes;*

*4. Prever que las sesiones de cómputo se efectúen en los espacios adecuados y que los órganos competentes cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios;*

*5. Prever la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral;*

*6. Armonizar los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG11/2015, respecto de la fórmula para la creación, en su caso, de los grupos de trabajo y puntos de recuento, conforme al número de casillas cuya votación sea objeto de recuento, así como lo señalado en el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral. De acuerdo al resultado de la aplicación de la fórmula en la que se considera entre otros factores el número de paquetes a recontar y el número de horas disponibles para concluir el cómputo, éste se realizará en el pleno, grupos de trabajo o con puntos de recuento respectivamente.*

**XI.** Que de conformidad con lo previamente expuesto, los Lineamientos para el cómputo en los Consejos Distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en Baja California, así como el cuadernillo de votos válidos y nulos y la guía de apoyo para la clasificación de votos para las casillas y los cómputos, contienen en su estructura los elementos solicitados por la normativa electoral vigente, en los términos siguientes:

**ACTOS PREVIOS**

En este apartado se desarrollan primordialmente las actividades relativas a la previsión de recursos técnicos, materiales y humanos; el desarrollo del programa, sistema o herramienta informática que dará soporte al cómputo distrital; la planeación y habilitación de espacios o sedes alternas con base en lo establecido en el multicitado Acuerdo así como las acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral preparativas de la sesión de cómputo tales como la recepción de los paquetes electorales, resultados preliminares e identificación de paquetes recibidos y disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas.

Tiene particular importancia la reunión de trabajo y sesión extraordinaria de los órganos competentes un día previo a la sesión correspondiente de cómputo, la cual podrá adelantarse al día siguiente de la Jornada Electoral en caso de que se presente el supuesto de sede alterna. Durante esta reunión de trabajo se realizarán principalmente:

* Análisis preliminar sobre la clasificación de las actas y los paquetes electorales en los que exista causa legal para la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la votación de las casillas.
* Procedimiento a seguir en los diferentes escenarios de los cómputos.
* Explicación de la fórmula por medio de la cual se determinará el número de grupos de trabajo y, de ser necesario, puntos de recuento.
* Explicación del número de representantes de los Partidos Políticos, y en su caso de candidatos independientes, que tendrán derecho en los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como su forma de acreditación ante el órgano competente y mecanismos de sustitución.

Por lo que refiere a la sesión extraordinaria, se deberán adoptar principalmente los siguientes acuerdos:

* Determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales de ley.
* Autorización para la creación e integración de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento y la disposición de que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del órgano competente.
* Habilitación de espacios para la instalación de grupos de trabajo, y en su caso, puntos de recuento o determinación de sede alterna.
* Aprobación del Listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones. El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo en los cómputos deberá ser aprobado mediante Acuerdo del órgano competente a más tardar en la sesión que celebre, previa a la Jornada Electoral y con base en el listado aprobado por el Consejo Distrital del INE.

El Acuerdo correspondiente deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma, a un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

**COTEJO DE ACTAS Y GRUPOS DE TRABAJO**

En este apartado se desarrollan las actividades relativas al cotejo de actas y recuento en grupos de trabajo, integración del pleno y grupos de trabajo, aplicación de la fórmula por medio de la cual se determinará el número de grupos de trabajo y, de ser necesario puntos de recuento; acreditación, sustitución y actuación de los representantes de los Partidos Políticos y candidatos independientes; actividades y funciones de los participantes durante el inicio de la sesión de cómputos, los cómputos en pleno del Consejo Distrital simultáneo, y en su caso, en recuento parcial o total de votos en grupos de trabajo; así como la alternancia y sustitución de los integrantes de los órganos competentes y en los grupos de trabajo y en su caso puntos de recuento.

**INSTALACIÓN EN SESIÓN PERMANENTE**

Para el desarrollo de la sesión de cómputo, en este apartado se analizan las condiciones respecto a la naturaleza de la sesión; quórum para la celebración de la misma; etapa inicial previa al Cotejo y Recuento; las reglas para la deliberación; y, la apertura y control estricto de la bodega electoral.

**DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS**

Este apartado eje de los *Lineamientos* se encarga de establecer el desarrollo de los cómputos, bajo el siguiente contenido:

* Inicio del cómputo y recuento de votos.
* Causales de recuento de la votación.
* Procedimiento para el cotejo de actas y recuento en el pleno.
* Cotejo de actas y recuento parcial en grupos de trabajo.
* Mecanismo de recuento en grupos de trabajo.
* Reserva de votos y mecanismo de calificación y certificación de cada voto.

**RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS**

Este apartado aborda lo relativo a los resultados de los cómputos, para lo cual se desarrollaron principalmente:

* Número de paquetes recibidos y computados;
* Distribución de los votos de coalición y/o candidatura común y la respectiva sumatoria de votación individual de los partidos coaligados;
* En cuanto al resultado del Cómputo Distrital, atendiendo el tipo de elección en:
* Resultado del cómputo distrital de la elección de Munícipes;
* Resultado del cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa;
* Resultado del cómputo distrital de Diputados por el principio de representación proporcional;
* Procedimiento en caso de existir errores en la captura.

Finaliza este apartado con lo relativo al dictamen de elegibilidad de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría; y la publicación de resultados.

**INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES**

En este apartado, se incluye lo relativo a la integración de los expedientes del cómputo distrital de la elección de Diputados por Mayoría Relativa, así como los respectivos a Munícipes y Diputados por el Principio de Representación Proporcional para su remisión al Consejo General, a efecto de que este último como el órgano competente para resolver lo procedente, y emita dictamen de elegibilidad de los candidatos de la Planilla de Munícipes, se realice la declaración de validez de la elección de Munícipes y entrega de la Constancia de Mayoría, así como la Asignación de miembros de Ayuntamiento por Representación Proporcional, y su posterior Publicación de resultados.

**XII.** Que el Cuadernillo de Votos Validos y Nulos y la Guía de apoyo para la clasificación de votos para las casillas y los cómputos, se constituyeron como una compilación de los criterios más relevantes validados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el escrutinio y revisión de los votos emitidos en diversos procesos electorales y que son precedentes de utilidad para el cómputo del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

Por lo anterior, y toda vez que la emisión de los presentes lineamientos se realiza de conformidad con lo mandatado por el Acuerdo INE/CG175/2016, y toda vez que los mismos se constriñen a los principios de legalidad, certeza jurídica y transparencia, y que a su vez optimizan los procedimientos conforme a los cuales realizar el cómputo distrital del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California, esta Comisión de Procesos Electorales considera aprobarlos por el Órgano de Dirección Superior, para lo cual se emiten los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO**.- Se aprueban los Lineamientos para el Cómputo en los Consejos Distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en Baja California así como el Cuadernillo de Votos Válidos y Nulos y la Guía de Apoyo para la Clasificación de Votos para las Casillas y los Cómputos, en los términos de los anexos al presente Dictamen.

**SEGUNDO.**- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva notifique a los diecisiete Consejos Distritales de la aprobación del presente dictamen y realice las gestiones necesarias para la capacitación integral a los órganos operativos de este Instituto Electoral, girando invitación a los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante el Consejo General y Consejos Distritales.

**TERCERO**.- Notifíquese a la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO**.- Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California a más tardar el día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Dado en la sala de usos múltiples del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**A T E N T A M E N T E**

“Por la Autonomía e Independencia

de los Organismos Electorales”

**COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES**

**L.C.C. HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ**

PRESIDENTA

|  |  |
| --- | --- |
| **MTRA. GRACIELA AMEZOLA CANSECO**  VOCAL | L.A.E. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ VOCAL |

**MTRO. MAURICIO FERNÁNDEZ LUNA**

SECRETARIO TÉCNICO